

GOBERNANTZA, ADMINISTRAZIO
DIGITALA ETA AUTOGOBERNUA SAILAAraubide Juridikoaren Sailburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
ZuzendaritzaDEPARTAMENTO DE GOBERNANZA,
ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNOViceconsejería de Régimen Jurídico
Dirección de Desarrollo Legislativo y Control
Normativo

INFORME DE LEGALIDAD DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

95/2024 IL DDLCN

DNCG_DEC_5957/24_15

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2024, se ha solicitado a este Servicio Jurídico, vía TRAMITAGUNE la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia, al que se adjuntan los siguientes documentos:

- Orden del Consejero de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto de estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo que señala el artículo 15 de la Ley 6/2022 de 30 de junio.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03

- Memoria explicativa del proyecto de Decreto por el que se establece la estructura Orgánica y funcional del departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
- Memoria económica elaborada por la Dirección de Servicios del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, relativa al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Orden del Consejero de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca por la que se aprueba con carácter previo el proyecto de Decreto de Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, relativa al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe de análisis de impacto normativo emitido por el Director de Servicios del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en la que se incluye el correspondiente análisis jurídico de la propuesta.
- Informe justificativo de la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género y, consecuentemente, exento de la realización de Evaluación e Informe de Impacto de Género previsto en el artículo 20 del Texto Refundido

de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, debido a su naturaleza esencialmente organizativa.

- Informe de EMAKUNDE reiterando la no perceptibilidad de la realización del Informe de Impacto en Función del Género, ya que le es aplicable la excepción prevista en el punto b)i. del punto 2.1 de la Primera de las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2012. Asimismo, y aun no siendo preceptivo, realiza valoraciones positivas a la configuración promovida por el proyecto de Decreto que se informa.
- Informe de la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública.
- Informe de la Dirección de Función Pública.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales.
- Informe Departamento de Cultura y Política Lingüística, manifestando que no se formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe Departamento de Movilidad Sostenible, manifestando que no se formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

- Informe Departamento de Turismo, Comercio y Consumo señalando una observación sobre la materia de gastronomía, solicitando que se comparta esta competencia.
- Informe Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, manifestando que se no formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, manifestando que no se formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, manifestando que no se formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
- Informe Departamento de Seguridad, manifestando que no se formula observación alguna al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y es concordante con lo establecido en artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y el artículo 9.1.1) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad

Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general, que versa sobre materia organizativa, y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo con la forma de Decreto.

De acuerdo con el concepto de disposición de carácter general y la naturaleza que le es propia, a esta le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

A este respecto, conviene hacer referencia a la Disposición final del Decreto 18/2024, de 23 de junio, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, que señala lo siguiente:

«Los Consejeros y Consejeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, para su aprobación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, los proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos, que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el Programa del Gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.»

Dichos reglamentos seguirán los criterios organizativos de austeridad, aplanamiento de estructuras, agrupación de áreas funcionales con amplios contenidos, identificación de áreas funcionales

staff no estructurales y el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información».

Dentro del plazo conferido al efecto, se procedió a iniciar la referida tramitación, conducente a aprobar el Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Se constata, así, la aprobación de la Orden del Consejero de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto y, posteriormente, la Orden de aprobación previa del proyecto.

El expediente contiene también una Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que expone sucintamente los objetivos generales y los aspectos básicos del proyecto y proporciona una visión de conjunto del fundamento de la estructura, formulada en función de las áreas de competencia asignadas, para una mejor comprensión del texto. La memoria concluye con un relato de los sucesivos trámites procedimentales precisos.

Como observación, queremos señalar que, en el «*Apartado XIII. Evaluación posterior*», se indica que dicho Proyecto no prevé evaluación posterior, dado su carácter organizativo. Sin negar tal carácter, sí consideramos que ello es preciso, toda vez que, tal y como se señala en los informes y memorias, la nueva organización propuesta supone una reorganización administrativa de las unidades administrativas ya existentes, cuya evaluación, por tanto, será esencial para considerar, tanto el cumplimiento de los Principios de Actuación, establecidos en el art. 5 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, como para fundamentar cualquier posible modificación de tal estructura.

Asimismo, figura el informe jurídico previsto en el párrafo 5º del art. 15 de la Ley 6/2022, elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Alimentación,

Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que analiza los aspectos competenciales, de contenido, y relacionados con el rango del proyecto normativo analizado, considerándolo procedente sin necesidad de realizar alegación u objeción alguna.

En este mismo orden de cosas, realiza el Departamento proponente la emisión de una Memoria Económica, al amparo del art. 15.5 de la Ley 6/2022, elaborada por la Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras, en la que describe los objetivos que se pretenden conseguir mediante el proyecto y señala las modificaciones propuestas en la estructura orgánica.

Obra, asimismo, informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, que realiza diversas consideraciones, todas ellas concordantes con las *Orientaciones para la elaboración de los Decretos de estructura orgánica y funcional en el Gobierno Vasco*. Que, en realidad, no son más que una adaptación de los conceptos sobre estructura y organización de la administración general e institucional configurados en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta también el informe de la Dirección de Función Pública, previsto en el 18.2 a) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de 2022, de Empleo Público Vasco, en relación con el artículo 7.1.e) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Dicho informe recopila los criterios jurídicos que son de aplicación para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y la cobertura de las nuevas necesidades que puedan ser en el futuro detectadas y que resulta favorable.

Se han ido aportando informes de los departamentos reseñados en el encabezamiento de este escrito. Todos ellos, excepto el Departamento de Turismo,

manifiestan no apreciar circunstancia alguna para realizar observaciones al presente Proyecto de decreto.

El Departamento de Turismo realiza una observación sobre la competencia en materia gastronómica, en la que reclama que la competencia debería de ser compartida. A dicha manifestación, el departamento proponente, a través del informe de Memoria del Procedimiento de Elaboración, responde que, aunque existan diferentes tipos de turismo, la gastronomía es un concepto propio, relativo a la alimentación e independiente del turismo. No obstante, reconoce que el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo pueda utilizar este recurso (la gastronomía) en proyectos o iniciativas de promoción dirigidas al público, para la captación de turistas y profesionales turísticos.

De este modo, en un análisis general del procedimiento seguido, se puede afirmar que la fase de instrucción ha sido cumplimentada en su totalidad.

III. COMPETENCIA

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad autonómica de autoorganización administrativa, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por las CAE a través de su Estatuto de Autonomía, según se dispone en el art. 10.2 EAPV.

Ello supone, en síntesis, que analizamos una propuesta de reglamento organizativo, pues es la facultad organizativa de la Administración la que se activa en este caso.

Siendo éste el presupuesto habilitante de la norma, hemos de tener en cuenta que, desarrollando lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde al Lehendakari “dictar Decretos que supongan la creación o extinción de Departamentos, siempre que no supongan aumento del gasto público, así como cualquier modificación en la denominación o en la distribución de competencias entre los mismos”. Por su parte, el art. 26.2 de la citada Ley expresa que corresponde a los Consejeros “proponer al Lehendakari para su aprobación la estructura y organización de su respectivo Departamento”.

Asimismo, la Disposición Final Primera del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, prevé que: “Los Consejeros y Consejeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, para su aprobación, con anterioridad al 31 de octubre de 2024 los proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos, que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el programa del Gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.”

Hay que tener en cuenta, además, que el propio Decreto 18/2024, de 23 de junio, mantiene en su Disposición Final Primera, punto 2, una previsión dirigida a acotar ese margen de discrecionalidad técnica, al enumerar una serie de criterios organizativos que deben ser seguidos al elaborar los reglamentos orgánicos de los Departamentos.

IV. OBJETO

El proyecto de norma que se informa tiene por objeto, como se desprende de su título, el establecimiento de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Como se expone en la Orden de inicio del procedimiento de elaboración de la norma y la memoria que se adjunta, la disposición se redacta en concordancia con lo dispuesto en la *Disposición Final Primera* del Decreto del Lehendakari 18/2024, de 23 de junio, donde se especifican los criterios organizativos que han de guiar los reglamentos orgánicos.

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca ha sido creado ex novo por el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. En su disposición adicional décimo primera establece: El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, a que se refiere el artículo 19 del presente Decreto, estará integrado por los órganos y unidades de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria y de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del extinto Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Asimismo, se crea una Dirección de Servicios en el Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

El organigrama que presenta el nuevo Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca responde a la necesidad de adecuar las funciones y áreas de actuación desglosadas en el artículo 1 del presente Decreto a una estructura capaz de llevar a la práctica las mismas. Esta estructura se compone, esencialmente, de todos los órganos y unidades de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria y de la Dirección de Puertos del extinto Departamento

de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Así mismo, se crea una Dirección de Servicios para atender las necesidades propias del nuevo departamento en ese ámbito.

Mediante la estructura prevista, el Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca impulsará, por medio políticas y acciones transversales, el sector agrario y pesquero vasco, y supervisará el funcionamiento de sendas cadenas de valor (alimentación - gastronomía y forestal - madera), con el foco puesto en el desarrollo territorial, todo ello mediante políticas de alto impacto, tanto en la zona rural como litoral de Euskadi. También implementará una política de gestión de los espacios portuarios adaptada a las necesidades y oportunidades derivadas de la economía azul. Todo ello, mediante vectores y palancas de crecimiento como son la sostenibilidad, la formación y la atracción de talento, el relevo generacional, el conocimiento y la investigación, los procesos de digitalización e innovación, la circularidad, y la sostenibilidad social, económica y ambiental.

El texto del proyecto está integrado por quince artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El articulado se agrupa en tres capítulos, el tercero de los cuales se subdivide, a su vez, en tres secciones. A tal respecto, debe señalarse que la directriz 39 de las Directrices para la elaboración de proyectos de ley, decretos, órdenes y resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2023 (BOPV nº 149 de 7 de agosto de 2023), llama a la agrupación en capítulos de textos de más de veinte o veinticinco artículos, si bien hay que precisar que lo hace de forma orientativa.

En el presente caso, y si bien el articulado sólo cuenta con quince artículos, se ha optado por su agrupación en capítulos, por las razones sistemáticas a las que igualmente apunta la directriz 38, y por ser lo establecido, a su vez, en el Anexo 3 (Modelo de Decreto de estructura orgánica y funcional) del Documento de Orientaciones para la elaboración de los Decretos de estructura orgánica y funcional en el Gobierno Vasco. Si bien, apuntamos la posibilidad de poder agrupar los contenidos relativos a las dos Viceconsejerías del departamento en un único capítulo, subdividido también en secciones, por Viceconsejerías.

En el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, parte de esos órganos se encontraban dentro de la estructura orgánica y funcional del departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Es por ello que, en el Decreto actual, en la Disposición Derogatoria del mismo, se deroga la parte correspondiente de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, es decir, en la parte que hace referencia a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria y a la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

Debido a la creación ex novo por el Decreto 18/2024, del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en la memoria económica del proyecto de Decreto de Estructura Orgánica se afirma que conllevará una modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. Dicha modificación implicará la incorporación de nuevos puestos, de secretaría de Alto Cargo destinados a algunos de los órganos previamente no existentes, así como otros tantos necesarios para la configuración del organigrama de la nueva Dirección de Servicios, siendo el resto una redistribución de los previamente existentes. En ese sentido, se prevé la

creación de las siguientes dotaciones en la Dirección de Servicios: 1 dotación del puesto de Responsable de Personal, 1 dotación del puesto de Técnico de Traducción y normalización lingüística, 1 dotación del puesto de Responsable de organización y sistemas, 1 dotación del puesto Técnico de informática, 1 dotación del puesto de Responsable de Asesoría Jurídica, 1 dotación del puesto de Asesor Jurídico, 1 dotación del puesto de Responsable de Area de Contratación, 1 dotación del puesto de Técnico/a de Igualdad, 1 dotación del puesto de Administrativo informático, 1 dotación del puesto de Administrativo contable. Asimismo, para apoyar a las personas titulares de los nuevos órganos administrativos, se necesitarían un mínimo de 3 puestos de Secretaría de Alto Cargo.

Respecto a las entidades adscritas al departamento, quedan adscritas al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca: el ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak (EKP); la Sociedad Pública NEIKER; Nekazal Ikerketa eta Garapenerako Euskal Erakundea, A.B, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.; y Zumaiako Kirol Portuak S.A (a extinguir). Quedan también adscritas al departamento las siguientes fundaciones del sector Público: Fundación HAZI Fundazioa y ELIKA Nekazaritzako Elikagaien Segurtasunerako Euskal fundazioa-Fundación Vasca para la Seguridad Alimentaria.

Con respecto a los órganos colegiados, ha de indicarse que, conforme a lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, los órganos colegiados deben elaborar una memoria anual de gestión que deberá ser pública y la creación de órganos colegiados ha de ser objeto de publicidad activa (artículo 18.7).

Asimismo, debemos manifestar que, tal y como declara en la Disposición Transitoria Tercera, se deberá de crear un Órgano Estadístico propio para cumplir con la legalidad vigente.

Por otro lado, el artículo 21 apartado 1 de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones, de 21 de diciembre, establece la obligación de diferenciación entre el órgano gestor y el órgano resolutor, y los apartados 3 y 4 de dicho precepto también prevén la necesaria realización por el órgano gestor de diversas actuaciones, tales como la propuesta de resolución provisional, el informe sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas y, en su caso, la propuesta de resolución definitiva. En el Decreto de estructura no queda distinguida quien va a realizar la función de órgano gestor, ni el órgano resolutor, ni quien va a resolver los recursos de Alzada que pudieran derivar. Sería conveniente que todo ello se aclarase en la versión definitiva del Decreto.

V. CONCLUSIÓN

Se emite informe favorable respecto del proyecto de Decreto por el que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Este informe se somete a cualquier otro que se pueda emitir fundado en Derecho.